

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP  
DEMANDADA: JESUS HENRY AGUDELO BUSTAMANTE  
RADICACIÓN: 760014003022**20210024000**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 584  
RADICACIÓN: 760014003022**20210024000**  
CALI, ABRIL QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el presente proceso EJECUTIVO, incoado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP, en contra de JESUS HENRY AGUDELO BUSTAMANTE, observa el Despacho que del escrito de la demanda y de los anexos arrimados con la misma, se desprende que el domicilio y lugar de notificación de la parte pasiva, se sitúa tal como se visualiza en el acápite de notificaciones en "**CALLE 20 # 11B-30 en la ciudad de Santander de Quilichao (Cauca)**", no se avizora que la obligación deba cumplirse en la ciudad de Cali – Valle; razón por la cual de conformidad con el Art. 28-1 ibídem, se dispondrá remitir por competencia territorial el presente asunto, al señor Juez Civil Municipal de Santander de Quilichao (Reparto), para que asuma el conocimiento del mismo. En tal virtud, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR POR COMPETENCIA TERRITORIAL, el presente proceso EJECUTIVO, incoado por COOPERATIVA MULTIACTIVA FERVICOOP, en contra de JESUS HENRY AGUDELO BUSTAMANTE, al tenor de lo dispuesto en el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: REMITIR el presente asunto al señor JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO (REPARTO), para lo de su cargo.

TERCERO: ANOTESE su salida y cancélese la radicación.

NOTIFÍQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO  
JUEZ

